

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANOLLERS – 3

Avda. Sant Esteve, 88, bajos

08402 GRANOLLERS

Tel.: 93.879.66.44 - Fax: 93.879.52.37

E-mail: granollers3@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información del consumidor se hace constar que la manifestación de los libros mediante esta Nota Simple Informativa tiene los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según lo que dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria. En caso de precisar más datos de los aquí convenidos deberá ponerse en contacto con esta Oficina. **Aviso:** Los datos consignados en la presente nota se refieren a la hora de cierre del Libro Diario del día hábil anterior al de esta fecha y se expresan, de conformidad con el artículo 17 de la Llei de Política Lingüística, en el idioma en que aparecen redactados en los Archivos de este Registro. **MUY IMPORTANTE:** Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario. **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** **Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establece un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

FECHA DE EMISIÓN: cuatro de mayo del año dos mil veintiséis

EXPEDIDA A SOLICITUD DE la entidad AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLES con C.I.F. P0818000B.
N.º solicitud: 372

LOCALIZACION REGISTRAL

FINCA DE La Roca del Vallès N.º: 8705 Código registral único: 08079000405148

DESCRIPCIÓN

URBANA.- EDIFICIO DESTINADO A INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PISCINAS AL AIRE LIBRE Y TRANSFORMACIÓN EN PISCINA CUBIERTA, construido todo ello sobre una **PORCIÓN DE TERRENO** de veintitrés mil doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, compuesto de planta baja, distribuido en varias dependencias destinadas a servicio municipal de piscina, con una superficie construida de mil



C. S. V. : 20807910AF85C07B

trescientos diecinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y planta primera, distribuida en varias dependencias propias del servicio municipal de piscina, con una superficie construida de cuatrocientos cincuenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados; ambas plantas se comunican entre si mediante escalera interior, siendo la superficie total construida la de mil setecientos setenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados, ocupando lo edificado sobre el terreno mil trescientos diecinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, estando el resto destinado a espacios comunes. LINDANTE: al Norte, con calle Industria; al Sur, con calle Lluís Millet; al Este, con calle Hermegild Carrera; y al Oeste, con calle Sant Sadurní.

COORDINACIÓN CON CATASTRO: No coordinado con catastro

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en La Roca del Vallès, ante el Notario Don José Luis Criado Barragán con protocolo 435, el día 8 de marzo de 2005, según la Inscripción 2ª, de fecha 3 de mayo de 2005, al Folio 195, del Libro 162, Tomo 2264 del Archivo.

TITULARIDAD

AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLES

P0818000B

100,000000% del pleno dominio por título de agrupación.

TITULO: Adquirida por título de AGRUPACIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don José Luis Criado Barragán de La Roca del Vallès, el día 21 de diciembre de 1999, con nº de protocolo 2156/1999.

Inscripción: 1ª Tomo: 2.264 Libro: 162 Folio: 194 Fecha: 05 de noviembre de 2001.

CARGAS, LIMITACIONES Y ADVERTENCIAS

- POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE LA ROCA DEL VALLES 1881 INSCRIPCIÓN 2 CON FECHA 15/05/1985 TOMO: 309, LIBRO: 19, FOLIO: 104.

Como procedente de la herencia de don Joaquín Aymá Barangó, se encuentra afecta a los derechos a favor de doña Teresa Aymá Agustí, que como hija del primer matrimonio, le reconoce el artículo 253 de la Compilación del Derecho Civil de Cataluña, en la redacción dada por la Ley de 21 de Julio de 1960.

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 2264, LIBRO 162, FOLIO 195, INSCRIPCIÓN 3ª, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2006.

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA consistente en el contrato de concesión de obras públicas a favor de la entidad "ARC Empresa Constructora, S.A.", que incide sobre parte de esta finca y que tiene por objeto la construcción y posterior cesión al Ajuntament, conservación y futura reforma y adecuación del nuevo pabellón polideportivo municipal de La Roca del Vallès, y la construcción de los vestuarios del campo de fútbol de La Torreta, así como los proyectos necesarios y obras complementarias. PLAZO DE LA CONCESIÓN: El Plazo de duración de la concesión será de veinte años, contados a partir de la fecha de terminación de las obras. Los licitadores podrán proponer plazos de la concesión por un periodo inferior. El plazo inicial de vigencia de la concesión podrá ser prorrogado por el Ajuntament hasta un máximo de cuarenta años de duración total, previa petición al adjudicatario, todo ello con sujeción a las causas de resolución contractual pactadas. El Ajuntament satisfará a "ARC Empresa Constructora, S.A.", en concepto de retribución por la ejecución del contrato y como precio por la utilización de la obra pública, la cantidad anual de trescientos noventa y dos mil ochocientos diecinueve euros noventa y seis céntimos Iva incluido, a partir de la finalización de las obras. Esta cantidad se actualizará el 31 de diciembre de cada año, a partir de



C.S.V. : 20807910AF85C07B

la fecha del contrato, en función de las variaciones experimentadas durante los dos meses precedentes por el Índice de Precios al Consumo-conjunto nacional.

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 2428, LIBRO 199, FOLIO 8, INSCRIPCIÓN 4ª DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2006.

Una hipoteca a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, que grava la **concesión administrativa** que resulta de la inscripción 3ª de la finca número 8.705 de La Roca del Vallès, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José-Luis Gómez Díez, el día 27 de enero de 2006, número de protocolo 200. En garantía del **CAPITAL** prestado, de cuatro millones doscientos mil euros; del pago de sus **INTERESES** hasta el máximo de dos años, al tipo máximo del nueve enteros por ciento nominal anual; de los **INTERESES DE DEMORA** hasta un máximo de un millón ciento setenta y seis mil euros; y de la cantidad de doscientos diez mil euros para **COSTAS**. **Amortización:** veinte años, a partir del día 1 de febrero de 2008. Se **TASA** la referida **concesión administrativa** en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS: 1) a efectos de subasta, y 2) a los efectos previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrolla la regulación del mercado hipotecario, según resulta del informe técnico emitido por los servicios de tasación de la entidad homologada Catsa, Sociedad de Tasación.

EL DERECHO DE HIPOTECA SE INSCRIBIÓ CON SUJECCIÓN COMO CONDICIÓN RESOLUTORIA AL PACTO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 5

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 2456, LIBRO 205, FOLIO 15, INSCRIPCIÓN 5ª DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013.

La hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya hoy CATALUNYA BANC, S.A. que resulta de la inscripción 4ª, **ha quedado INSCRITA**, en méritos de escritura de **transmisión legal de activos** autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz, el día 21 de diciembre de 2012, número de protocolo 2.757, complementada por acta autorizada por la Notaria de Barcelona, doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, el día 21 de noviembre de 2013, número de protocolo 2.916, a favor de "**Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima**" -SAREB-.

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 2456, LIBRO 205, FOLIO 15, INSCRIPCIÓN 6ª DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

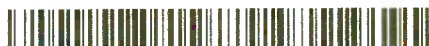
El derecho de hipoteca que resulta de la inscripción 4ª, perteneciente a la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. -SAREB-, según resulta de la transmisión legal de activos a que se refiere la inscripción 5ª, ha quedado **INSCRITO** a favor de "**CATALUNYA BANC, S.A.**" por título de nulidad de dicha transmisión, al tratarse de un activo que no debía haber sido incluido en el "contrato de transmisión de activos" por hallarse fuera del perímetro legal de traspaso que establecieron la Ley 9/2012 de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Diciembre, en méritos de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José-Alberto Marín Sánchez, el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, número de protocolo 1529, ratificada por otra autorizada por el también Notario de Madrid, don José Luis Martínez-Gil Vich, el día cinco de agosto de dos mil catorce, número de protocolo 1436.

Sin perjuicio, en su caso, de notas de afección por los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.

OBSERVACIONES

Es de advertir:

- Que las viviendas pertenecientes a entidades financieras y a sus sociedades vinculadas adquiridas a partir del 9 de abril de 2008 en un proceso de ejecución hipotecaria o mediante compensación o pago de deuda con garantía hipotecaria, se encuentran sujetas al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración



C.S.V. : 20807910AF85C07B

de la Generalitat de Catalunya. La duración de este derecho es de 12 años contados desde la entrada en vigor del Decret Llei 1/2015, de 24 de març.

- Que las fincas que lindan con la AP-7 (A7), se encuentran sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación de carreteras del Estado; en particular al derecho de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter vivos de los bienes colindantes con el dominio público viario.

- Que la transmisión onerosa de viviendas radicadas en los municipios de Aiguafreda, Cardedeu, Llinars del Vallès, La Roca del Vallès, Sant Antoni de Vilamajor y Sant Pere de Vilamajor (declarados zonas de mercado residencial tensionado) pertenecientes a un gran tenedor persona jurídica se encuentra sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya previsto en el artículo 2.2 del Decret Llei 1/2015, de 24 de març.

- Que las viviendas calificadas definitivamente como VPO/HPO después del 4 de febrero de 1992 se encuentran sujetas a los derechos de opción y/o tanteo y retracto legalmente establecidos a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

- Que las fincas ubicadas en el Parc Natural del Montseny, en el Parc Natural del Montnegre i el Corredor o en el Parc de la Serralada Litoral se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación forestal.

- Que las fincas que, de acuerdo con el Inventari del Patrimoni Arquitectònic de la Generalitat de Catalunya, constituyen o contienen un Bien Cultural se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación del patrimonio cultural.

- Que de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, el cómputo de los plazos de caducidad de los asientos registrales quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión y reanudándose el cómputo el día 10 de junio de 2020.

- Que de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de marzo, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión el día 4 de junio de 2020.

- Según el criterio sostenido por la sentencia del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo, del Pleno de la Sala Primera, las anotaciones preventivas de embargo al margen de las cuales consta nota expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, quedan prorrogadas por cuatro años más, a contar del día de la expedición de la referida certificación.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES EN EL LIBRO DIARIO

NO hay documentos pendientes de despacho

No se hace constar la existencia de posibles asientos de presentación prorrogados, relativos a documentos inscritos con exclusión de pactos o cláusulas.

HONORARIOS

IMPORTE: 3'64 Euros (IVA incluido). Arancel nº 4.1F

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 3 a día cuatro de mayo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 20807910AF85C07B

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la



C.S.V. : 20807910AF85C07B

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20807910AF85C07B

